

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO

Tuluá - Valle del Cauca

J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral de Única Instancia

Demandante: Marlene Suárez de Llanos

Demandado: Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá E.S.E.

Radicación: 76-834-31-05-002-2023-00052-00

AUTO INTERLOCUTORIO FIN PROCESO No. 001

Tuluá, 24 de enero de 2024

Una vez revisado el expediente, tenemos que, por medio de Auto de Sustanciación No.809 de fecha 02 de noviembre del 2023, se resolvió inadmitir la demanda y conceder el termino de (5) días hábiles para que se subsanaran los yerros indicados. La providencia se notificó por Estado Electrónico No. 115 del 03 de noviembre del mismo año, sin que se subsanara dichas falencias.

Como consecuencia, de la falta de subsanación en el término establecido, el Juzgado rechazará la demanda y se archivaran los documentos objeto de este asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda propuesta por la señora MARLENE SUÁREZ DE LLANOS en contra del HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE DE TULUÁ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones de este proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b340063786d4e2d9d9da78744ddba44cf65f6e536c9a8dbeb31c3088044b3935

Documento generado en 24/01/2024 03:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica